

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. ADJ-DARA-019-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-007-2018, para la Habilitación de Oficina Regional de San Pedro Sula, ubicada en el Departamento de Cortes, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación de **CONTRATO DE HABILITACIÓN DE OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa constructora para la habilitación de las Oficinas de la Regional de San Pedro Sula, ubicada en el departamento de Cortes, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la contratación de una empresa constructora. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-007-2018**, el cual fue publicado del 01 al 15 de agosto del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de empresa constructora, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 15 de agosto del año 2018, hasta las 2:00 PM, a petición de los ofertantes y En aplicación al Art. 105 del RLCE, se decidió extender el periodo de recepción de ofertas, fue así que mediante enmienda No.1 **a las bases de Contratación en la sección VIII. Recepción de las ofertas técnica y Económica**, de fecha 10 de agosto del 2018, se procedió a extender el plazo de recepción de ofertas quedando como fecha limite el martes 21 de agosto del 2018 hasta las 2:00 PM, tal como se estableció dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación en la adenda a las mismas, la recepción de las ofertas del proceso de Habilitación de oficina Regional de San Pedro Sula, fue el martes veintiuno 21 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) CONSTRUCTORA MADÓ, 2) INVERZA 3) INDUMECO, 4) GEO CONSTRUCCIONES, 5) DICOMA, 6) PROSIN**, a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha veintiuno 21 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las 2:15 PM., se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: un (1) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), así mismo estuvieron presente en calidad de observadores , estuvieron presente el señor Octavio Paredes, en su condición de Representante de la Empresa GEO CONSTRUCCIONES, el señor Ramon Zambrano, en su condición de Representante de la empresa INVERZA el señor Francisco Lorenzana en su condición de Representante de la empresa INDUMECO, el señor Eduardo Melendez, en su condición de Representante de la empresa PROSIN, el señor Carlos Leonardo Cruz en su condición de representante de la Empresa DICOMA, de igual forma estuvieron presente como observadores de DARA, dos (2) Representantes de Unidad de Proyectos. Fue consignado en acta de fecha 21 de agosto del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada uno de los oferentes presento la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por el equivalente al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada.

CONSIDERANDO (6): En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convocó al Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-007-2018**, de Contratación para la Habilitación de las oficinas de la Regional de San Pedro Sula, ubicada en el Departamento de Cortes, dicho Comité fue integrado por: tres (3) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de la Unidad de Proyectos, un (1) representante de la Sub Gerencia de Recursos Generales en su condición de Evaluador Financiero, un (1) representante de la Unidad Legal en su Condición de Evaluador Legal, un (1) representante Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veintidós (22) días del mes de agosto, del año dos mil dieciocho (2018), el Comité De Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-007-2018**, procedió con el análisis y evaluación (legal, técnica y financiera) de las seis (6) ofertas recibidas, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-007-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, en la que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** de las seis (6) Empresa cumplieron con la totalidad de la Documentación legal descrita y solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-007-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizaron las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) **CONSTRUCTORA MADO**, cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, tiene debilidades en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, completo satisfactoriamente la evaluación en proyecto no presento un plan de entrega y diferencias en los precios unitarios, por lo que la oferta no cumple con los requerimientos necesarios, por lo que según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 83%, 2) **INVERZA** cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, no completo satisfactoriamente la evaluación en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, en la evaluación de los requisitos del proyecto cumplió satisfactoriamente en los criterios a evaluar. según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 86.25% 3) **INDUMECO**, cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, no completo satisfactoriamente la evaluación en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, en la evaluación de los requisitos del proyecto no cumplió satisfactoriamente con todos los criterios a evaluar. según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 74.25% 4) **GEO CONSTRUCCIONES**, cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, completo satisfactoriamente la evaluación en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, en la evaluación de los requisitos del proyecto cumplió satisfactoriamente con todos los criterios a evaluar. según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 100% 5) **DICOMA**, cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, no completo satisfactoriamente la evaluación en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, en la evaluación de los requisitos del proyecto no cumplió satisfactoriamente con todos los criterios a evaluar. según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 69% 6) **PROSIN**, cumple con los requisitos generales, cumple con la experiencia profesional de 5 años o mayor en proyectos de construcción, no completo satisfactoriamente la evaluación en proyectos similares de construcción de igual o mayor monto, en la evaluación de los requisitos del proyecto no cumplió satisfactoriamente con todos los criterios a evaluar. según el cuadro de los criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 76.25%, Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) **CONSTRUCTORA MADO**, presento una oferta económica de

SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.6,985,208.38)., esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, **2) INVERZA** presento una oferta económica de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.5,352,344.22).**, esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, **3) INDUMECO**, presento una oferta económica de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.5,827,049.82).**, esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, **4) GEO CONSTRUCCIONES**, presento una oferta económica de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.7,667,059.24).**, esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, **5) DICOMA**, presento una oferta económica de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO TRES CENTAVOS (L.5,153,955.03).**, esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, **6) PROSIN**, presento una oferta económica de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.6,146,668.98).**, esta oferta cumple con Garantía de Mantenimiento y NO CUMPLE con la constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada, Por lo que el comité realizó las siguientes **OBSERVACIONES**: la empresa **DICOMA.**, presento el precio más bajo, sin embargo no pudo comprobar que han realizado proyectos con costo igual o mayor al monto ofertado. Solo evidencia 1 constancia de las 5 solicitudes, por lo tanto, no se recomienda adjudicar a dicha empresa. **GEO CONSTRUCCIONES**, es la evaluación técnica más completa de todas los oferentes, sin embargo, no se recomienda adjudicar el proyecto a esta empresa, debido a que los precios en las actividades de aires acondicionados son superiores al de los demás oferentes. Luego de la valoración pertinente el equipo técnico determinó que la mejor oferta económica presentada es de la empresa **INVERZA**, siendo la segunda oferta más baja, para la realización de las obras objeto del proceso de contratación, pero cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas. Y que la empresa **INDUMECO** cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y por haber cumplido con todas las evaluaciones previas a la adjudicación **CONSIDERANDO (8)**: Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador en forma unánime: **RECOMIENDAN**: adjudicar por orden de prioridad en primer lugar, a la Empresa **INGENIERÍAS E INVERSIONES ZAMBRANO S. de R.L. de C.V (INVERZA)**, en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. **CD-DARA-007-2018**. Y en aplicación al artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del contrato, se invitara a negociar al calificado en segundo lugar a la empresa **INDUSTRIAS DEL METAL Y LA CONSTRUCCION S.A. de C.V. (INDUMECO)**, hasta obtener un resultado satisfactorio. **POR TANTO**: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (**DARA**), en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases

de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha veintidós (22) días del mes de agosto del 2018, **DECLARANDO** a la Empresa **INGENIERÍAS E INVERSIONES ZAMBRANO S. de R.L.(INVERZA)** quien oferto el monto total de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.5,352,344.22).**, como precio para la realización de mantenimiento objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMÍREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS